



CONVOCATORIA PRESIDENTES DE CONSEJO 2025

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 22, 23, 25, 26, 27, 28 DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS 108, 109 Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ADEMÁS CON BASE EN EL ACUERDO DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MORELOS, EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR PRESIDENTES DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL PERIODO 2025-2028.

CONSIDERANDO QUE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL MUNICIPALES, SON EL INSTRUMENTO QUE PROMUEVE E INTEGRA LA PARTICIPACIÓN PLURAL Y DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS ESFUERZOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS ACCIONES INHERENTES AL GOBIERNO MUNICIPAL. LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS, COADYUVANDO EN EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES. LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 108, 109 Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 4, 6, 7 Y ADEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y POR ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO CON FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

CONVOCA

A LAS Y LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, DE LOS SIGUIENTES CENTROS DE POBLACIÓN:

AMPLIACIÓN EJIDO CHAPULTEPEC, AMPLIACIÓN PONIENTE CALERA CHICA, AMPLIACIÓN SAN ISIDRO, AMPLIACIÓN TEJALPA, AMPLIACIÓN VICENTE GUERRERO, APATLACO, CAMPO MORADO, CERRO DE LA CORONA, DEPORTIVA, EL CAPIRI, EL CASTILLO, EL NARANJO, EMILIANO ZAPATA, ESMERALDA, FRANCISCO VILLA, HACIENDA DE LAS FLORES, JIUTEPEC CENTRO, LA LAJA, LAS FUENTES, LOMA BONITA, LOMAS DE CHAPULTEPEC, LOMAS DE TLAHUAPAN, LOMAS DEL TEXCAL LUIS DONALDO COLOSIO, MARAVILLAS DE AXEXENTLA, ORIENTAL, PARAJE SAN LUCAS, PEDREGAL TEJALPA, PINOS TEJALPA, PUENTE BLANCO, SAN ISIDRO, SAN JOSÉ, SAN CRISTÓBAL LOS LIRIOS, SAN LUCAS UNIDAD HABITACIONAL CAMPESTRE, UNIDAD HABITACIONAL EL POCHOTAL, UNIDAD HABITACIONAL INSURGENTES, UNIDAD HABITACIONAL LA ROSA, UNIDAD HABITACIONAL PARAJE EL TEXCAL, UNIDAD HABITACIONAL VALLE DE LAS FUENTES, UNIDAD HABITACIONAL LAS TORRES, VALLE VERDE Y VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS REFERIDAS COLONIAS, SUJETÁNDOSE EN LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE CONSEJO, LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA COLONIA, DE LA ELECCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CONTANDO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE. DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL INE.

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE CONSEJO, ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE, LA CUAL SE INTEGRARÁ POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EDER EDUARDO RODRIGUEZ CASILLAS, QUIEN LA PRESIDIRÁ; UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR O REGIDORES DE LA PRIMERA MINORÍA, QUE EN ESTE CASO DICHO NOMBRAMIENTO RECAYO EN LA REGIDORA PALOMA BELTRAN TOTO COMO SECRETARIA Y LA REGIDORA DE LA COMISIÓN DE COLONIAS Y POBLADOS, MERLA ALONDRA SANCHEZ FUENTES.

TERCERA. EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL, ÓRGANO COMICIAL QUE SE UBICARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL (TRASPATIO). INICIARÁ EL DÍA LUNES 31 DE MARZO Y CONTINUARÁ LOS DÍAS MARTES 01 Y MIÉRCOLES 02 DE ABRIL DE 2025, EL HORARIO DE ATENCIÓN SERÁ DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HORAS, Y SE CERRARÁ EL DÍA 02 DE ABRIL A LAS 16:00 HORAS, LA VALIDACIÓN DE REGISTROS SERÁ EL DÍA VIERNES 4 DE ABRIL.

CUARTA. LAS PLANILLAS ESTARÁN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: POR UNA PROPIETARIA MUJER Y UNA SUPLENTE MUJER Y UN PROPIETARIO HOMBRE Y SU SUPLENTE HOMBRE O MUJER.

A CADA PLANILLA REGISTRADA SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO (IMPAR) DISTINTIVO PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN

QUINTA. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DE CONSEJO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO O TENER UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE ANTIGÜEDAD DE (03) TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCIÓN
2. PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO (ORIGINAL) EN EL FORMATO QUE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL LE EXPIDA.
3. ORIGINAL Y COPIA, DEL ACTA DE NACIMIENTO (PARA COTEJO).
4. ORIGINAL Y COPIA, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE (PARA COTEJO).
5. CONSTANCIA QUE ACREDITE TENER 03 AÑOS DE RESIDENCIA EN LA COLONIA POR LA QUE PARTICIPARÁ ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN. ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
6. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA, FIRMADA POR LA CANDIDATA O EL CANDIDATO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL.
7. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y QUE GOZA DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
8. 02 FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL.
9. CURRÍCULUM VITAE (EN UN HOJA)
10. SABER LEER Y ESCRIBIR.
11. TENER DISPONIBILIDAD Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN Y RESPONSABILIDADES ENCOMENDADAS ANTE LA COMUNIDAD.
12. PRESENTAR CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES RESIENTE EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
13. LOS PRESIDENTES DE CONSEJO EN FUNCIONES PODRÁN SER REELECTOS ÚNICAMENTE PARA UN PERIODO ADICIONAL DE GESTIÓN CONSECUTIVA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SIDO REELECTOS EN LA PASADA ELECCIÓN, LOS SUPLENTE, SI

CONVOCATORIA PRESIDENTES DE CONSEJO 2025

14. CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, PODRÁN CONTENDER EN CALIDAD DE PROPIETARIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES.
15. EL CARGO SERA HONORIFICO
16. NO SER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA FEDERACION, DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SI NO SE SEPARAN DE SUS RESPECTIVOS CARGOS 90 DIAS ANTES DEL DIA DE LA ELECCION

SEXTA. LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y LOS ACTOS DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTES DE CONSEJO, INICIARÁN EL DÍA SÁBADO 05 DE ABRIL DE 2025 A LAS 00 HORAS, UNA VEZ QUE HAYA SIDO VALIDADO EL REGISTRO Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEY, Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL. LOS ACTOS DE CAMPAÑA DEBERÁN CONCLUIR TRES DÍAS ANTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN, ES DECIR EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2025 A LAS 24:00 HORAS

SÉPTIMA. LA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DE LAS 08:00 A.M. A LAS 17:00 HORAS, SE EFECTUARÁ POR VOTO DIRECTO Y SECRETO, EL CUAL SERÁ DEPOSITADO EN UNA URNA TRANSPARENTE.

OCTAVA. LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS PODRÁN DESIGNAR A DOS REPRESENTANTES (UNO PROPIETARIO Y OTRO SUPLENTE) ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL, PARA LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. DICHS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, SER VECINOS DE LA COMUNIDAD. EL REPRESENTANTE SUPLENTE SOLO ENTRARA EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO.

NOVENA. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, LOS CUALES SERÁN ACORDADOS POR LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL, Y DIFUNDIDOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, AL MENOS CON 08 DÍAS PREVIOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

DÉCIMA. LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN DESIGNADOS DE ENTRE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, ESTOS SE ENCARGARAN DE LA INSTALACIÓN, DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, CIERRE DE LA VOTACIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CIERRE DE LA MESA. ESTARÁN FACULTADOS PARA DIRIMIR Y RESOLVER PROBLEMÁTICAS, DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN EN TODO EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN. DE SER EL CASO, PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁ POR TRES PERSONAS, UNA FUNGIRÁ COMO PRESIDENTA O PRESIDENTE, LA SEGUNDA COMO SECRETARIA O SECRETARIO Y LA TERCERA COMO ESCRUTADOR O ESCRUTADORA, ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATAS O LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA RECEPTORA.

DÉCIMA SEGUNDA. EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NO PUEDA RESOLVER ALGÚN PROBLEMA, INFORMARÁ DE MANERA INMEDIATA A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIEN TOMARA LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ASUNTO Y RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA TERCERA. LA SECRETARIA O SECRETARIO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL LLENADO DE LOS APARTADOS DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, COMO SON: HORA DE INSTALACIÓN, INICIO DE LA VOTACIÓN, DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, RESULTADOS DE LA ELECCIÓN, CIERRE DE LA VOTACIÓN, INCIDENTES QUE SE SUSCITEN EN EL INICIO, DESARROLLO, CIERRE DE LA VOTACIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR EL PRESIDENTE(A), EL SECRETARIO(A) EL ESCRUTADOR (A) Y LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS(AS) ANTE LA MESA RECEPTORA.

DÉCIMA CUARTA. CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL, SOLO PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE (72) SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;
- b) FORMULARLO POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS ACTORES O PROMOVENTES;
- c) SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO ENUMERAR LOS HECHOS QUE SERÁN LOS ANTECEDENTES DEL CASO;
- d) OFRECER LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, SEÑALANDO LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS;
- e) LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO SERÁ EXCLUSIVA DE LA CANDIDATA O CANDIDATO QUE SE HAYA REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL; Y
- f) EL RECURSO DEBERÁ RESOLVERSE DE PLANO POR EL AYUNTAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A (5) CINCO DÍAS;
- g) EL FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

DÉCIMA QUINTA. EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO 27 DE ABRIL DE 2025, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES DE CONSEJO Y AL SIGUIENTE DÍA LUNES 28 DE ABRIL HARÁ ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS GANADORES.

DECIMA SEXTA. EN LA FECHA EN QUE LOS PRESIDENTES DE CONSEJO TOMEN POSESIÓN DEL CARGO EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN SU CASO EL REPRESENTANTE QUE DESIGNE, LES TOMARÁ LA PROTESTA DE LEY.

DECIMA SÉPTIMA. LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS Y DETERMINADOS POR LA COMISIONE ELECTORAL MUNICIPAL, EN SU CASO, POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO

A T E N T A M E N T E

**C.P. EDER EDUARDO RODRIGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JIUTEPEC**